

## Legislatura de San Luis

Ley No . 11-1066-2021

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

## DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE LA TONADA CUYANA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a la "Tonada Cuyana", parte integrante del patrimonio cultural intangible de la provincia de San Luis, comprendiendo esta declaratoria todas las manifestaciones artísticas, tales como la música, letra y representaciones de otras disciplinas que propendan a la difusión, investigación y promoción de la "Tonada Cuyana". Igualmente, toda documentación, objeto y lugares que guarden relación específica con sus expresiones. La edición literaria, musical o audiovisual, cualquiera sea su soporte técnico.-

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Estado de Turismo y/o los organismos que eventualmente los reemplacen o sustituyan, deberán elaborar programas, eventos y acciones como grabaciones que apoyen la promoción y difusión de la "tonada", dentro del ámbito de la Provincia, el resto del País y en el exterior.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-